

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2021-00230

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se hace necesario poner en conocimiento, respuesta de SURA COLOMBIA, respecto de solicitud embargo, a la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 12 de 2021

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre Doce (12) de dos mil Veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente respuesta de SURA COLOMBIA, solicitando aclaración respecto a quién debe ejecutar la medida de embargo solicitada por la parte demandante, la cual allega a ésta agencia judicial en fecha Octubre 1 de 2021 y en la cual señala: “En relación con el oficio 202100230 citado en la referencia dirigido a SURAMERICANA DE SEGUROS de manera atenta solicitamos aclaración con respecto a la Compañía en SURAMERICANA que debe ejecutar la orden de embargo, en tanto en Colombia existen varias compañías en cuya denominación se encuentra la palabra SURAMERICANA De no ser posible dar alcance a esta medida por parte del Despacho, solicitamos se requiera a la parte demandante para que nos informe sobre qué Compañía se deberá aplicar la medida solicitada. De no hacerlo, no tendríamos la claridad para proceder con lo ordenado por el Despacho”, haciéndose necesario poner en conocimiento a la parte demandante para lo de su resorte.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Poner en conocimiento del demandante COMERCIALIZADORA PLUSMED S.A.S. y/o su apoderado judicial, la respuesta de SURA COLOMBIA, allegada a esta agencia en fecha octubre 1 de 2021, a fin de que emita pronunciamiento sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE